

SEGURIDAD SOCIAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS TEMPORALMENTE A ESPAÑA

La legislación española obliga a que todo trabajador, ya sea por cuenta propia o cuenta ajena, esté dado de alta en el Sistema Nacional de Seguridad Social. Este alta conlleva el pago de una serie de cantidades, en función del tipo de alta del que se trate y la base imponible que se grave. El trabajador, a cambio, tendrá derecho a acceder a una serie de servicios sociales como son:

- Acceso al sistema de sanidad pública
- Poder solicitar pagos por incapacidad o invalidez, en sus diferentes vertientes.
- Subsidio en caso de solicitar la baja por enfermedad
- El cobro de prestaciones por baja de maternidad/paternidad.
- Cobro de subsidios/prestaciones por desempleo
- Cobro de pensión

En el caso de extranjeros, **es posible que no exista la obligación de darse de alta en la Seguridad Social** para desempeñar trabajos por cuenta propia/ajena, siempre que el extranjero vaya a permanecer un tiempo determinado en el país, y que variará en función del país de procedencia del mismo.

¿PARA QUIÉN?

Trabajadores de multinacionales desplazados a España por sus empresas o nómadas digitales que quieran trabajar de forma legal en el país durante unos meses. Estos profesionales podrán trabajar desde España sin necesidad de tener que solicitar el alta en la Seguridad Social de acuerdo a los límites y con los requisitos establecidos en los diferentes convenios bilaterales en materia de seguridad social con ciertos países, así como el convenio multilateral iberoamericano.

Para conocer con detalle los requisitos y obligaciones, se recomienda la consulta de cada uno de los convenios bilaterales firmados por España y que se encuentran recogidos [en este documento redactado por la Secretaría de Estado para la Seguridad Social.](#)

LISTADO DE PAÍSES CON LOS QUE EXISTE CONVENIO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Andorra	Argentina	Australia
Brasil	Cabo Verde	Canadá
Chile	Colombia	Corea
Ecuador	EEUU	Filipinas
Japón	Marruecos	México
Paraguay	Perú	República Dominicana
Rusia	Túnez	Ucrania
Uruguay	Venezuela	

Además de estos convenios bilaterales, España tiene firmado un convenio multilateral iberoamericano en materia de Seguridad Social, que incluye la mayoría de países iberoamericanos y a Portugal.

RECOMENDACIONES

Se trata de un tema sensible y para el que es necesario un conocimiento profundo de legislación aplicable y de convenios internacionales.

Lo aconsejable, en este caso, es informar al profesional por cuenta propia o ajena de que es posible que no tenga que darse de alta en la seguridad social española para poder trabajar desde este país, y que él mismo consulte este tema directamente con la oficina de la Seguridad Social en León.

ENLACES DE INTERÉS

- [Convenios bilaterales en materia de seguridad social](#)
- [Portal de Seguridad Social](#)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social en León
 - Av. Facultad de Veterinaria, 1 Tlfno 987 84 57 00